

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**Buenos Aires
LA PROVINCIA**

**SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
Resoluciones**

Resoluciones

**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN
Resolución N° 01-CGPQ-2013**

Quequén, 25 de enero de 2013

VISTO lo establecido en los incisos i) y n) del Artículo 7° del Estatuto de este Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de la coordinación de las actividades que desarrollen, dentro del ámbito de actuación de este Consorcio las distintas empresas prestadoras de servicios portuarios, resulta necesario establecer un régimen de registración de las mismas.

Que, una mínima organización de la actividad de tales empresas, resulta necesario también a los fines de optimizar la prestación de los servicios portuarios, con la finalidad de reducir los costos en el puerto.

Que, este Consorcio debe colaborar con las distintas autoridades nacionales, provinciales y municipales, que sean autoridades de aplicación de los distintos regímenes legales, sean laborales, previsionales, impositivas, etc.

Que, debe velar este Consorcio de Gestión que los servicios portuarios, se presten en un ámbito de libre y leal competencia, lo que no ocurre con aquellas empresas que no cumplen con las normas laborales, previsionales, impositivas, etc. respecto de aquellas que dan fiel cumplimiento a las mismas.

Que, se debe velar también por el resguardo de los bienes del puerto, propiedad de la Provincia de Buenos Aires, y demás bienes e instalaciones portuarias de este Consorcio de Gestión, exigiendo las garantías y seguros del caso, a quienes desarrollan tareas empresariales dentro del ámbito portuario.

Que oportunamente, el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, resolvió aprobar, bajo resolución 29/12, un marco preparatorio para una norma general, en

materia de inscripción de empresas, reglamentos y manuales de Seguridad.

Que considerando además que dicha norma preparatoria ha sido ajustada y perfeccionada, por el aporte de distintos actores de la actividad portuaria.

Por ello, de conformidad a las atribuciones establecidas en los inc. b) e i) del Art. 24 del Estatuto,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Créase el Registro de "EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PORTUARIOS" (EPSP), en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas, que en forma habitual o transitoria presten dentro del ámbito de actuación del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, los servicios de estibaje, aprovisionamiento de buques, control de mercaderías y otras actividades conexas y/o fines.

ARTÍCULO 2°.- La registración tendrá carácter anual, venciendo el 31 de diciembre de cada año.

A las empresas inscriptas a la fecha de la presente, les será extendida la validez de sus respectivas inscripciones, hasta el 31 de diciembre de cada año calendario. Las empresas no registradas no podrán operar en el Puerto de Quequén.

Para su registración deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

2.1. PERSONAS FÍSICAS, SOCIEDADES IRREGULARES O DE HECHO O EN FORMACIÓN

2.1.1. Datos personales completos (de o las personas que correspondan) .

2.1.2. Número de inscripción como comerciante en el Registro Público de Comercio.

2.1.3. Número de inscripción en la Dirección General Impositiva (C.U.I.T.)

2.1.4. Comprobante de pago de aportes al Régimen Nacional de la Seguridad Social- Empleadores y al Régimen Nacional de Obras Sociales. Declaración jurada ante AFIP (Formulario N°931) cumplimiento de ART con la respectiva nómina del personal y pago.

2.1.5. Domicilio real y legal, de corresponder domicilio especial.

2.1.6. Referencias comerciales, bancarias y financieras.

2.1.7. Testimonio de inscripción en el Registro de la Prefectura Naval Argentina.

2.1.8. Listado personal propio.

2.1.9. Información sobre las modificaciones en la titularidad del capital social.

2.1.10. Para los casos de empresas Unipersonales, deberán cumplir con la entrega del comprobante de inscripción y el correspondiente pago de sus obligaciones como monotributista; y para los casos de responsable inscripto, deberán cumplir mensualmente con el pago de autónomos, IVA e ingresos brutos; el pago de ganancias será exigido anualmente, de manera concordante con los cronogramas establecidos por los entes.

2.2. SOCIEDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS

2.2.1. Los puntos 2.1.3/4/5/6/7/8/10.

2.2.2. Contrato social, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio.

2.2.3. Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad con designación de autoridades.

2.2.4. Conformar una garantía a favor del CGPQ, según los agrupamientos descritos en el artículo 8, de la presente.

2.3. COOPERATIVAS

2.3.1. Los puntos 2.1.3/4/5/6/7/8/10.

2.3.2. Nómina de autoridades.

2.3.3. Constancia de inscripción en el INAES e IPAC, u organismo que en un futuro reemplace a estos.

En aquellos casos en que la Cooperativa solicite su inscripción, a los requisitos señalados en los puntos 2.3.1/2/3, de la presente, se le adicionará que las mismas deberán estar constituidas por personal inscripto en los Padrones correspondientes al Puerto, con arreglo al siguiente detalle: Deberá presentar nóminas de todos los asociados que la integran, consignando los Números de los Documentos Portuarios Habilitantes para las tareas que les correspondan, actualizados y expedidos por la autoridad competente, teniendo en cuenta que los trabajos que realicen deberán ser efectuados por el personal registrado en la misma.

Sin perjuicio de lo previsto podrán contar con socios no habilitados para trabajos, en la medida que éstos limiten sus servicios a labores administrativas contables y de asesoramiento legal, no ocupando cargos en el Consejo de Administración, salvo el de tesorero.

En casos excepcionales en que el número de sus asociados disponibles no cubriera las necesidades operativas, podrá contratar personal adicional no asociado con autorización previa del CONSORCIO en cada caso. La repetición de situaciones de esta naturaleza, obligará a la Cooperativa a proceder a la ampliación de sus nóminas o bien a limitar sus operaciones a las posibilidades de sus asociados.

El simple número de expediente brindado por el órgano competente, como constancia de haber iniciado los trámites para constituirse en Cooperativa no concede los requisitos para ser Inscripción en este Consorcio.

ARTÍCULO 3°.- No serán inscriptas o re-inscriptas aquellas empresas que sean deudoras morosas de este CGPQ, AFIP, y ARBA por decisión judicial o administrativa firme. Así mismo aquellas que mantengan juicios con el CGPQ. Deberán además hacer entrega de certificado de libre de deuda y conflicto sindical.

ARTÍCULO 4°.- Para la reinscripción deberán acompañarse todas las modificaciones que se hubieren producido con respecto a la documentación acompañada en el trámite de inscripción inicial.

El plazo para efectuar la reinscripción se extenderá desde el 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de cada año. Además, para la reinscripción las "EPSP" deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentación del último balance anual.
- Constancia de presentación ante la A.F.I.P. de la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, I.V.A., Activos e Ingresos Brutos.
- Comprobante de aportes a Régimen Nacional de Seguridad Social - Empleadores y Régimen Nacional de Obras Sociales. Último comprobante de pago de bienes personales y ganancias en cumplimiento con los plazos previstos por la autoridad de aplicación, según el caso, como así también lo dispuesto en el artículo 2.1.4 del presente.
- Renovación de los seguros de responsabilidad civil y accidentes del trabajo, de acuerdo a Anexo II, que forma parte de la presente.
- Renovación de la garantía.
- Copia de la renovación en el Registro de Inscripción de Prefectura Naval Argentina.
- conformar el pago del canon anual ante Tesorería del CGPQ, para la inscripción o reinscripción, el monto que según el rubro o actividad a continuación se detalla,

GRUPO 1 - \$ 5000 - Terminales Portuarias.

GRUPO 2 - \$ 4000 - Remolques y Buques.

GRUPO 3 - \$ 1000 -Tareas de estiba, a/o buques u otros medios de transportes y/o depósitos y/o plazoletas, provisión de combustibles a buques, conexionadas, transportes y/o descarga de hidrocarburos, inflamables, cargas peligrosas, productos químicos y agroquímicos; servicio de control de plagas y/o saneamiento ambiental y/o fumigaciones.

GRUPO 4 - \$ 700 - Talleres de reparación naval, transportes de contenedores, transportes de carga general; transporte de pescado fresco y/o congelado, empresas proveedoras de gruas móviles y otros elementos mecánicos. Practicaje; tareas de amarrar y desamarre de embarcaciones y/o servicios de personas desde o hacia buques.

GRUPO 5 - \$ 500 - Agencias Marítimas, Empresas de Control de carga y Calidad, y

otras de baja envergadura comercial y/o situaciones comerciales que no impliquen riesgos a terceros.

ARTÍCULO 5°.- Las "EPSP" inscriptas en este Registro que ocuparen personal eventual, deberán presentar a la autoridad portuaria (Departamento Seguridad), dentro de la hora posterior a la contratación, la correspondiente nómina de personal eventual contratado, debiendo en ambos casos cumplimentarse el formulario que a tal fin se especifica en el Anexo I del presente. La presente será exigida para las contrataciones de personal de Estiba, recibidores de granos, y todo aquel trabajador que por las características de C.C.T. aplicado, sea de carácter eventual.

Para los Contratistas y subcontratistas, será aplicable lo dispuesto en el Art. 2.1.4. del presente.

ARTÍCULO 6°.- En el supuesto de no presentación en término y en debida forma, de la documentación prevista en el Art. 5°, se presumirá la posible comisión de infracciones a la legislación laboral, previsional y/o impositiva, según corresponda y en consecuencia el Consorcio procederá a denunciar el incumplimiento ante la AFIP, ARBA, A.N.S.E.S., Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de que las citadas autoridades, tomen la intervención que les compete y apliquen las sanciones que correspondan.

Las empresas deberán presentar mensualmente la documentación que certifique el cumplimiento en tiempo y forma de las normas laborales, previsionales e impositivas.

ARTÍCULO 7°.- Las "EPSP" deberán constituir y presentar ante el CONSORCIO DEGESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN los siguientes seguros (ANEXO II) :

a) Responsabilidad Civil: Deberá cubrir los riesgos por daños y perjuicios que se ocasionen ya sea por la acción u omisión de su personal y/o equipos respecto a personas o bienes tanto del CONSORCIO como de terceros. Contendrá una cláusula que considere al CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN entre los terceros (de no repetición).

El monto mínimo de este seguro, será fijado por el CONSORCIO en orden a la actividad a desarrollar por cada Empresa según lo expresado por Anexo II.

b) Por accidente de trabajo de personal eventual y propio, incluyendo un coaseguro a favor del CGPQ.

c) Recibo de pago oficial emitido por la compañía aseguradora en original. No se aceptarán Notas ni Certificaciones emitidas por Productores de Seguro, ni Recibos de Pago emitidos por Productores de Seguro.

ARTÍCULO 8°.- Las "EPSP" deberán constituir una garantía a la orden del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN, en efectivo, títulos nacionales y/o provincia de Buenos Aires, aval bancario o seguro de caución, por el plazo de la autorización anual la que deberá permanecer vigente por igual período posterior a fin de garantizar la cobrabilidad de las multas; tasas a que se hiciera pasible la empresa por aplicación de la normativa legal vigente o servicios impagos que hubiese contratado con este CONSORCIO.

El monto de la Garantía de Cumplimiento que deberán constituir las "EPSP", en razón del cumplimiento de las actividades de su accionar en el ámbito portuario, que se aprueba por la presente y según el siguiente agrupamiento por rubros de actividad en jurisdicción de Puerto Quequén, de acuerdo con lo establecido en el anexo II del presente.

GRUPO 1: Monto de la Garantía: \$ 1.000.000 (pesos un millón)

GRUPO 2: Monto de la Garantía: \$ 1.000.000 (pesos un millón)

GRUPO 3: Monto de la Garantía: \$ 750.000 (setecientos cincuenta mil)

GRUPO 4: Monto de la Garantía: \$ 500.000 (quinientos mil)

GRUPO 5: Monto de la Garantía: Sin monto de garantía pero cumpliendo con el resto de los requisitos emanados de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Las "EPSP" quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes y futuras que resulten de la aplicación a la actividad desarrollada por las mismas en el puerto.

La constatación de incumplimientos por parte de las "EPSP", a las obligaciones impuestas por la presente Norma, u otras de carácter público, aplicables a la actividad desarrollada, podrá dar lugar a la aplicación de penalidades, y suspensión de la autorización, sin perjuicio de la caducidad de la misma si así correspondiere.

Al respecto se establece como Anexo V el Régimen de procedimiento y penalidades.

ARTÍCULO 10.- PROVISORIA - se establece a partir del 1 de febrero hasta el 10 de marzo, el período de inscripción 2013, siendo ésta, la fecha tope para que las "EPSP" regularicen su situación adecuándose a la presente, finalizando de puro derecho todas las habilitaciones y/o inscripciones que fueren extendidas oportunamente por este CGPQ.

ARTÍCULO 11.- Se aprueba "Procedimiento de Ingreso a Jurisdicción Portuaria", y "Manual de Procedimiento para la Seguridad e higiene en Puerto Quequén", que forman parte de la presente Resolución como anexos III y IV respectivamente.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese a las empresas, instituciones y organismos vinculados con la actividad portuaria. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y archívese.

Anexo II Res. CGPQ- /

A.- RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRESIVA

Descripción de montos mínimos de Responsabilidad Civil comprensiva de acuerdo a la tarea realizada.

Grupo	Detalle	Monto R.C.
Grupo 1	Terminales concesionadas	\$ 2.000.000
Grupo 2	Tareas de remolques de Buques	\$ 1.000.000
Grupo 3	Tareas de estiba (movimiento de mercadería de cualquier tipo) a ó de buques u otros medios de transporte y/o depósitos y/o plazoleta.	\$1.000.000
Grupo 3	Provisión de combustibles a buques, conexionado, carga, transporte y/o descarga de hidrocarburos, inflamables, Cargas peligrosas, productos químicos y/o agroquímicos.	\$1.000.000
Grupo 3	Servicio de control de plagas y/o saneamiento Ambiental y/o fumigaciones.	\$1.000.000
Grupo 4	Talleres de reparaciones navales	\$100.000
Grupo 4	Transporte de contenedores.	\$100.000
Grupo 4	Transporte de pescado fresco y/o enfriado y/o congelado.	\$100.000
Grupo 4	Empresas de construcciones(metálicas, civiles, etc)	\$100.000
Grupo 4	Empresas proveedoras de servicios de grúas móviles y otros elementos mecánicos.	\$100.000
Grupo 4	Servicio de practicaje. Tareas de amarre y desamarre de embarcaciones y/o .Servicios de traslado de personas desde o hacia buques	\$100.000
Grupo 5	Otras de baja envergadura comercial y/o situaciones ocasionales que no impliquen riesgos a terceros	Sin R.C.

B.- SEGUROS AUTOMOTORES

Detalle y montos mínimos para el seguro de responsabilidad civil hacia terceros del rubro automotores.

Detalle	Monto R.C
Automóviles y Camionetas	\$ 3.000.000
Camiones, Grúas, Auto elevadores, Retro excavadoras, Palas Cargadoras.	\$ 10.000.000
Empresas titulares y responsables de unidades afectadas a	\$10.000.000
Las tareas de carga o descarga de combustibles y/o	(al vehículo)
Inflamables y/o cargas liquidas peligrosas.	\$ 3.000.000
	(a la carga)

C.- SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES

Descripción de la cobertura

Detalle	Monto
Muerte e incapacidad total o parcial	\$ 280.000
Invalidez temporaria por el lapso de un año, con un monto mínimo de \$ 30 por día.	
Gastos médicos- farmacéuticos por un importe mínimo de \$ 5.000	

ANEXO III Res. C.G.P.Q.

PROCEDIMIENTO DE INGRESO A ZONA RESTRINGIDA PARA EMPRESAS Y SU PERSONAL

Toda empresa que deba realizar trabajos o tareas por cuenta de terceros, dentro de la zona restringida; por cuenta y orden del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén (CGPQ) o de cualquier otra empresa que se encuentre ubicada dentro de la misma; deberá cumplir, con carácter obligatorio, con el siguiente procedimiento.

1 - DE LA EMPRESA CONTRATANTE

a) Comunicación dirigida al CGPQ.

La empresa contratante de los trabajos comunicará al Área Seguridad, vía Nota, informando: sobre los trabajos a realizar y característica de los mismos, lugar en el cual se desarrollarán, fecha de inicio, tiempo de duración, y empresa a cargo de los mismos.

Si la empresa contratante resultara ser el Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, el Área solicitante de los Trabajos o el Departamento Compras, según corresponda en su caso, será el responsable de emitir la comunicación indicada en el párrafo anterior.

Cuando la empresa contratante de los trabajos sea el Armador de un buque, la comunicación a que hace referencia el primer párrafo de la presente podrá ser realizada de por sí o por intermedio del Agente Marítimo.

b) En la comunicación indicada en a), se deberán indicar los datos de la empresa que desarrollará los trabajos, su titular, domicilio, T.E., Fax o E-mail y persona de contacto; acompañando fotocopia de la constancia de registro y habilitación, expedida por la Prefectura Naval Argentina, y el correspondiente permiso de trabajo en caliente si correspondiere.

2 - DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista deberá hacer entrega en el Área Seguridad y Medio Ambiente del CGPQ, previo a su ingreso a la Zona Restringida, de la documentación que en relación con el Personal, Vehículos, Equipos y/o Maquinarias se indica a continuación:

2.1.- Del Personal:

a) Nota indicando la persona o personas que desarrollarán las funciones de Responsable Técnico de los Trabajos y del Responsable de Higiene y Seguridad. Se deberá indicar Apellido y Nombres, DNI, Domicilio, Fecha de Nacimiento y teléfono donde podrá ser ubicado en caso de accidentes y/o emergencias.

b) Listado del personal que deba ingresar a la Zona Restringida con motivo de los trabajos a realizar; el mismo deberá contener los siguientes datos: Apellido y Nombres, DNI, Domicilio y Fecha de Nacimiento.

c) Formulario AFIP-DGI F.931 (Declaración Jurada de aportes y contribuciones al Sistema Unificado de Seguridad Social), adjuntando listado emitido por el sistema DGI-SIJP con detalle del personal (Sábana SUSS), con su correspondiente constancia de pago.

d) Cuando se trate de trabajadores autónomos deberá presentarlas constancias de aportes al Sistema Unificado de la Seguridad Social correspondientes a los últimos tres meses y a la finalización de los trabajos la factura correspondiente con su constancia de pago.

2.2.- Seguros del Personal en Relación de Dependencia:

a) Certificado de cobertura de la A.R.T., con las siguientes cláusulas:

a.1. De no repetición sobre el Consorcio de Gestión, sus directivos y/o su personal.
a.2. De comunicación de la A.R.T. al Consorcio de Gestión, sobre cualquier forma de incumplimiento en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término de la póliza.

a.3. De compromiso de la A.R.T. de no modificar, rescindir, cancelar ni alterar de manera alguna las condiciones de la póliza, sin previo aviso a la Terminal, por un plazo inferior a 10 días.

a.4. Nómina del personal asegurado emitido por la ART, con indicación expresa del número de contrato, vigencia del mismo, nombre de la empresa contratante y domicilio.

a.5. La nómina de personal a que hace referencia el punto anterior deberá contener a la totalidad del personal incluido en la nómina indicada en el punto 1.

2.3.- Certificado de cobertura de Seguro de vida obligatorio (Decreto 1567/74 y sus modificatorios) :

a) Nómina del personal asegurado emitido por la compañía aseguradora, con indicación expresa del Número de Póliza, vigencia de la misma y vencimiento. La presente nómina deberá incluir a la totalidad del personal incluido en la nómina a que hacen referencia los puntos 1.1. y 2.1.b.

2.4.- Para contratistas u operarios autónomos:

a) Seguros de accidentes personales, con las siguientes características:

a.1. Cobertura: Muerte

a.2. Incapacidad parcial permanente

a.3. Incapacidad total permanente

a.4. Riesgos in-itinere

b) Suma asegurada \$ 280.000.

c) Asistencia médica y/o farmacia. Suma asegurada \$ 10.000.

d) Beneficiario en primer término al Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, con cláusula de no repetición contra el Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, sus directivos y personal.

e) Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

2.5.- DE LOS VEHÍCULOS, TRANSPORTES Y MAQUINARIAS:

a) Cuando para la realización de los trabajos sea necesario ingresar un vehículo, equipo o máquina; la empresa contratante de los trabajos deberá solicitar la autorización de ingreso correspondiente, al Departamento Seguridad y Medio Ambiente de la Terminal, mediante nota en la cual indicará los vehículos, equipos y/o máquinas a ingresar, a que obra o tarea estarán afectadas y tiempo durante el cual deban hacerlos.

b) La nota deberá contener; en relación con los vehículos, equipos y/o máquinas a ingresar, una descripción detallada de los mismos con los consiguientes números identificatorios a fin de facilitar al personal de guardia el control y verificación de los mismos en cada movimiento de entrada o salida.

c) Asimismo deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

1. Vehículos (Camiones/Camionetas) :

- Licencia de Conducir del conductor del vehículo correspondiente a la categoría del vehículo que conduce.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con su correspondiente recibo de pago.

- Para los casos de retiro de residuos de jurisdicción portuaria, deberá cumplir con las habilitaciones correspondientes, tales como OPDS (pcia. Buenos Aires) y SENASA (Nación), tanto para el transporte como la empresa con tratamiento o disposición final de los residuos. Además de encontrarse inscripta en los registros de este CGPQ.-

2. Grúas:

a) Certificación por ente autorizado sobre la capacidad de trabajo del equipo. (Deberá cumplir con normas ANSI/ASMEB.30.5; ISO 9927; Ley 19587 de Higiene y Seguridad del Trabajo; IRAM 3923; etc.) .

b) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con su correspondiente recibo de pago.

c) Póliza de Seguro Técnico con su correspondiente recibo de pago.

d) Póliza de Seguro de izamiento de monto a determinar por el Consorcio de Gestión, conforme al trabajo a realizar con su correspondiente recibo de pago.

e) Habilitación por autoridad u organismo competente del Conductor/Operador para el manejo correspondiente a la categoría del vehículo/maquinaria que conduce/opera.

3. Palas Mecánicas – Motoniveladoras – Retroexcavadoras – Autoelevadores – Containeras.

a) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con su correspondiente recibo de pago.

b) Póliza de Seguro Técnico con su correspondiente recibo de pago.

c) Habilitación por autoridad u organismo competente del Conductor/Operador para el manejo correspondiente a la categoría del vehículo/maquinaria que conduce/opera.

Todo el personal que ingrese conjuntamente con dichos transportes, equipos y/o máquinas, cualesquiera fuere la función o tarea que desempeñe, deberá estar incluido en la documentación entregada en los términos del Inciso "2.1.del personal".

3- DE LOS PLAZOS

a) La documentación indicada en el punto 1 deberá ser presentada por la empresa contratante de los trabajos, con una anticipación no menor de SETENTA Y DOS (72) horas de la fecha de iniciación de los trabajos.

b) La documentación a que hace referencia el punto 2 deberá ser presentada por la empresa que realizará los trabajos, con una anticipación no menor a las CUARENTA Y OCHO (48) horas de la fijada para su ingreso.

c) Una vez recibida la documentación indicada precedentemente y aprobada la misma por el Área Seguridad; ésta emitirá la correspondiente Autorización de Ingreso, la que una vez comunicada al Control de Ingreso correspondiente habilitará a la empresa y su personal para ingresar a la Zona Restringida y desarrollar las actividades para las cuales se encuentra contratado.

4. Toda vez que la empresa deba contratar nuevo personal, deberá presentar la documentación indicada en los puntos 2.1.;

Formulario Alta Temprana; 2.2. y 2.3.; con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación de la fijada para su ingreso.

5. Cuando la empresa con posterioridad a la iniciación de las tareas deba ingresar vehículos, transportes y/o maquinarias que no hayan sido declarados inicialmente; previo a su ingreso deberá cumplimentar con la documentación requerida y en los plazos determinados.

4 - GESTIÓN DE RESIDUOS:

A los efectos de realizar el control del cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos, implementado por el Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, las empresas se ajustarán al siguiente procedimiento:

a) Toda empresa que ingrese para desarrollar trabajos sean estos entera o a bordo de buque o en tierra de éste, deberá disponer durante el tiempo que demanden los trabajos, de los contenedores que resulten necesarios a fin de depositar en los mismos los residuos provenientes de sus actividades.

Caso contrario el Departamento Seguridad y Medio Ambiente podrá paralizar en forma inmediata los trabajos, hasta tanto se disponga del/los contenedores correspondientes.

b) Al ingresar el contenedor, quién lo transporta, deberá hacer entrega en el Control de Acceso, del ticket de balanza correspondiente y una vez entregado éste, al salir, hará entrega de una copia del remito.

El remito deberá consignar los siguientes datos:

- b.1. Nombre, dirección y teléfono de la empresa prestadora del servicio.
 - b.2. Número de habilitación o Registro expedido por la PNA.
 - b.3. Datos del Transporte (Dominio del camión) y chofer (Apellido, nombre y documento de identidad) .
 - b.4. Fecha de entrada del contenedor y número del mismo.
 - b.5. Nombre, dirección y teléfono de la Empresa, Agencia Marítima o Armador que solicitó el servicio.
 - b.6. Nombre de la instalación, del buque, lugar u obra a la cual se encuentra afectado.
 - b.7. Firma y aclaración de quién recibe el contenedor.
- c) El número del contenedor deberá estar estampado o pintado en las cuatro caras

de este y en su tapa si la tuviere, deberá estar totalmente legible y deberá coincidir con el indicado en el remito.

d) Una vez ingresado el contenedor se le dará la ubicación al mismo en la posición más próxima a la zona de los trabajos y observando que no entorpezca el libre desplazamiento de los vehículos que deban circular por el lugar, los que se encuentren afectados a la carga y/o descarga del buque o de otros buques atracados en la zona, a los de emergencia que puedan llegar a actuar en caso de un siniestro o a las operaciones de carga y o descarga que se realicen en las inmediaciones.

e) Se deberán arbitrar las medidas necesarias para evitar que se arrojen en un mismo contenedor residuos tipo domiciliarios con otros que no revisten el carácter de tales.

f) En ningún momento se deberán arrojar cantidades de residuos que provoquen el rebalse del contenedor o sobrepasen las paredes del mismo. El contenedor una vez completada su capacidad deberá ser retirado en forma inmediata.

g) La salida del contenedor solo será autorizada si este se encuentra convenientemente tapado, de forma tal que garantice que durante su traslado al lugar de disposición final del residuo, no se producirá ningún tipo de caída y/o voladura de los mismos a la vía pública.

h) Al producirse el retiro del contenedor, el personal de vigilancia ubicado en el Control de Acceso, dejará constancia de tal circunstancia en el remito de entrada que obra en la guardia, asentando la fecha y hora de salida en el reverso y haciendo firmar al transportista con aclaración de firma y tipo y número de documento.

i) Una vez retirado de la Zona Restringida, el contenedor será nuevamente pesado antes de su salida y posteriormente a su descarga deberá hacer entrega en este Departamento Seguridad y Medio Ambiente del comprobante de entrega/descarga en el lugar de disposición final correspondiente. Posteriormente y al momento de contar con el certificado de disposición final, deberá remitir copia del mismo a este CGPQ.

5 - PROHIBICIONES:

a) No se autorizará el ingreso de ninguna empresa, persona, vehículo, transporte y/o maquinaria que no cuente con la correspondiente Autorización de Ingreso emitida por el Área Seguridad; en los términos indicados en la presente norma.

6- MEDIDAS DE SEGURIDAD:

a) Durante todo el tiempo que duren los trabajos a realizar, las empresas a cargo de los mismos deberán dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad que con carácter particular le han sido comunicadas por el Área Seguridad del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén.

b) Independientemente de lo expresado en el párrafo anterior serán de aplicación las normas de seguridad establecidas en la Ley 19.587, Decreto 351 y 911 y sus normas complementarias y/o modificatorias.

Anexo IV

AnexoRes. CGPQ-01/2013

MANUAL DE SEGURIDAD

CGPQ

MANUAL DE PROCEDIMIENTO - ÁREA SEGURIDAD

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Administración.
3. Alcance.
4. Legislación.
5. Actuación del personal.
- 5.1 Conductas que deben aplicarse siempre.
- 5.2 Lo que no debe hacerse.
6. Vehículos y tránsito.
7. Orden y limpieza.
8. Desplazamiento.
9. Iluminación.
10. Protección personal.
- 10.1 Ropa de trabajo.
- 10.2 Protección de la cabeza.
- 10.3 Protección de los ojos.
- 10.4 Protección facial.
- 10.5 Protección auditiva.
- 10.6 Protección de las manos.
- 10.7 Protección de pie.
- 10.8 Protección respiratoria.
- 10.9 Arnés de seguridad.
- 10.10 Chaleco salvavidas.
- 10.11 Chalecos reflectivos.
11. Movimiento de materiales.
- 11.1 Movimiento de materiales en forma manual.
- 11.2 Movimiento de materiales con equipos.
12. Grúas.
13. Señalización y vallado.
14. Bloqueo de equipos y/o instalaciones.
15. Escaleras y andamios.
- 15.1 Escaleras.
- 15.2 Andamios.
- 15.3 Plataformas de trabajo colgantes.
16. Riesgo de caída al agua.
17. Excavaciones.
18. Riesgo eléctrico.
- 18.1 Trabajos en circuitos eléctricos.
- 18.2 Distancias de seguridad eléctrica.
19. Máquinas y herramientas.
- 19.1 Herramientas de mano.
- 19.2 Herramientas eléctricas y neumáticas.
20. Soldadura y oxiacorte.
- 20.1 Soldadura eléctrica.
- 20.2 Corte y soldadura oxiacetilénica.
21. Aire comprimido.
22. Protección contra incendio.
23. Materiales peligrosos.
- 23.1 Inflamables.
- 23.2 Productos corrosivos o cáusticos.
24. Confección de Planillas.
- 24.1 Al inicio de los trabajos.
- 24.2 Mientras se desarrollen los trabajos.
- 24.3 Al finalizar los trabajos.
25. Capacitación.
26. Primeros auxilios.
27. Prueba de sirenas.

1. Introducción

La finalidad de las presentes normas es aplicar a las tareas desarrolladas en jurisdicción del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén (C.G.P.Q.) los lineamientos en materia de seguridad laboral, salud ocupacional y cuidado del medio ambiente.

Esta política establece que todos quienes trabajamos en Puerto Quequén tenemos la responsabilidad de realizar nuestras tareas siguiendo las más rigurosas normas de higiene, seguridad y cuidado del medio ambiente, planificando las tareas y actuando siempre con conciencia preventiva.

Nuestro compromiso es desarrollar las actividades laborales sin tener que lamentar accidentes personales de ningún tipo, ni daños a equipos o instalaciones.

Trabajar en condiciones de máxima confiabilidad exige desarrollar y mantener una verdadera cultura de seguridad y cuidado del medio ambiente, en la que todo el esfuerzo esté orientado a generar las mejores condiciones laborales para cada empleado en su puesto de trabajo.

La información contenida en este manual es muy importante, léalo detenidamente y asegúrese de comprender perfectamente su significado. En él describimos actitudes y comportamientos que el C.G.P.Q., espera de quienes trabajan en el ámbito portuario.

El presente manual formará parte del contrato, notas de pedido y/o cualquier otra forma contractual a celebrarse entre el C.G.P.Q. y sus eventuales Contratistas.

Ante cualquier duda diríjase al Departamento de Seguridad y Medio Ambiente del C.G.P.Q.

2. Administración.

El Departamento de Técnica a través del Departamento de Seguridad será responsable por el control del cumplimiento de las presentes normas.

3. Alcance.

A todas las empresas que realicen trabajos para el Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, cualquiera fuese su naturaleza jurídica, y su personal.

4. Legislación

Las empresas deberán dar cumplimiento a la legislación vigente sobre seguridad, higiene y cuidado del medio ambiente, tales como:

- a) Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su decreto reglamentario N° 351/79.
- b) Decreto N° 911/96 reglamentario para la Industria de la Construcción.
- c) Ley Nacional N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus decretos reglamentarios.
- d) Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) .
- e) Ley Nacional N° 24.449 y su decreto N° 779/95, Tránsito y Seguridad Vial.
- f) Ley Provincial N° 11.430 y su decreto N° 2719/94, Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.
- g) Leyes de la Provincia de Buenos Aires N° 11.720 y su decreto N° 806/97 (residuos peligrosos) ; N° 5.965 y sus decretos N° 2.009/60, 3.970/90, 3.395/96 y 2.264/97 (protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera) ;N° 11.723 (protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires) .
- h) Ordenanzas de la Prefectura Naval Argentina, y toda otra norma legal, cuando sean de aplicación.
- i) Manual de Seguridad para Contratistas del C.G.P.Q.

5. Actuación del personal

5.1 Conductas que deben aplicarse siempre.

- Usar siempre los equipos y/o elementos que se le han provisto.
- Realizar las tareas de manera tal de no exponerse al peligro, ni exponer a sus compañeros.
- Si algún operario ha sufrido alguna lesión durante la realización de las tareas, es obligación informar al Área de Seguridad del C.G.P.Q., y el responsable de los trabajos deberá realizar la investigación correspondiente.
- Conocer, informar, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos generales y particulares de seguridad laboral.
- Adoptar una actitud positiva respecto a la seguridad y cuidado del medio ambiente.
- Mantener el buen orden y limpieza en su área de trabajo.
- Utilizar siempre las herramientas apropiadas para cada tarea y mantener a las mismas en perfecto estado de uso.

5.2 Lo que no debe hacerse.

- Ingresar al lugar de trabajo con armas, bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o medicamentos sin la debida prescripción médica.
- Asistir al trabajo en estado de ebriedad.
- Fumar o hacer fuego en áreas prohibidas.
- Gritar o correr, salvo en caso de urgencias graves que lo justifiquen.
- Usar cadenas al cuello, llaveros colgantes o cabello largo sin recoger cuando se realicen trabajos con máquinas o equipos en movimiento.
- Realizar tareas sin la vestimenta adecuada
- Dormir o jugar en horario de trabajo.
- Dejar aberturas descubiertas en pisos o plataformas sin las señalizaciones adecuadas.
- Obstruir calles o accesos sin la correspondiente autorización del C.G.P.Q.

6. Vehículos y tránsito

- Todos los vehículos propios y/o contratados por la empresa contratista deberán estar equipados de acuerdo a las exigencias de las reglamentaciones de tránsito vigentes; contar con el seguro correspondiente y la verificación técnica vehicular.
- Los conductores deben poseer la licencia de conducir acorde con la categoría del vehículo.
- Para el caso de transporte de cargas especiales o sustancias peligrosas el conductor deberá tener la habilitación correspondiente.
- La velocidad máxima permitida dentro de la zona portuaria es de 30 km/h.
- No se permitirá transportar personas en cajas de camionetas o camiones ni en los estribos.
- El transporte de operarios deberá realizarse en vehículos destinados para tal fin, que cumplan con la legislación vigente en la materia.
- Deberá estacionarse o transitar en los lugares permitidos, evitando bloquear calles o accesos.
- El conductor no deberá bajarse y abandonar el vehículo con el motor en marcha.

7. Orden y Limpieza

- Mantener el área de trabajo ordenada, limpia y prolija, contribuye al buen desarrollo de las tareas, haciéndolas más seguras y productivas.
- Mantener los accesos y áreas de trabajo, libres de herramientas, materiales o desechos.

- Apilar los materiales en forma segura y estable; si es necesario acuarlos o atarlos para que no caigan o rueden.

- Depositar los desechos, descartes y residuos en recipientes adecuados y claramente identificados. Los residuos orgánicos o especiales deben ser depositados en recipientes que eviten la fuga de líquidos.

- Limpiar los derrames en el momento que se produzcan.

- Los cables, cuerdas y mangueras se ubicarán en lugares que no intercepten el tránsito, o sean pisados o apretados con materiales.

8. Desplazamiento

- Desplazarse en forma segura, atendiendo a los riesgos que se puedan presentar, especialmente en las inmediaciones de los muelles; dar pasos cortos y no correr.

- Mantener en lo posible las manos libres.

- Circular por áreas de trabajo limpias, seguras y bien iluminadas, no circular por atajos que obliguen a pasar por áreas restringidas.

- Siempre que se camine por las calles internas al puerto, hacerlo por la acera, o en su defecto, circular por la izquierda para poder ver de frente a los vehículos que transitan.

9. Iluminación.

- Las áreas de trabajo y de circulación deben estar suficientemente iluminadas.

- Cuando se requiera iluminación artificial en espacios confinados y/o húmedos se utilizará tensión de seguridad (12/24 Volts).

- Si el caso lo requiere, deberá preverse iluminación de emergencia.

10. Protección personal.

- Los elementos de protección personal básico y que serán requeridos durante la permanencia del personal en la zona de trabajo son:

- zapatos de seguridad

- casco

- anteojos

- guantes

- Los elementos de protección personal específicos serán acorde al riesgo expuesto:

- Amnés de seguridad

- Chalecos salvavidas

- Chalecos reflectivos

- Protección facial

- Protección auditiva

- Protección respiratoria

- Trajes especiales

- Deberá asesorarse con el responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista para seleccionar el elemento de protección adecuado.

- El operario conocerá las limitaciones de los elementos de protección y deberá ser instruido en lo referente a su utilización y mantenimiento.

- Los elementos de protección personal que se utilizarán serán los homologados por organismos oficiales, de calidad aceptable, de manera que no interfiera en el normal desarrollo de los trabajos.

10.1 Ropa de Trabajo

La ropa de trabajo deberá quedar cómoda y ceñida al cuerpo, de manera que no pueda ser atrapada o enganchada. Las camisas deberán ser de mangas largas y abrochadas en los puños. La ropa será de algodón o lana, el material sintético (nylon) son más inflamables y se derritan al ser expuestos a llamas o chispas provocando serias quemaduras.

10.2 Protección de la cabeza

El casco protege contra golpes y contactos eléctricos.

Es recomendable el uso de mentonera o amnés con ajuste para evitar la caída del mismo cuando se realizan trabajos en posiciones incómodas o con vientos fuertes.

10.3 Protección de los ojos

Los mismos deben ser seleccionados de acuerdo a las tareas a desarrollar y serán los adecuados en lo referente a calidad, tonalidad y comodidad, de manera que la visión no se vea disminuida o distorsionada.

10.4 Protección facial

La utilización de protección facial es adicional a la de anteojos de seguridad, y se utilizará cuando se está trabajando con herramientas que arrojen partículas sólidas o metales fundidos que puedan impactar en el rostro o cuello.

10.5 Protección auditiva

En ambientes de trabajo con niveles de ruido mayores de 85 dBA, deberá utilizarse protectores auditivos, es el caso de realizar trabajos con máquinas ruidosas (amoladoras, taladros, máquinas neumáticas, etc.), o en áreas con excesivo nivel sonoro.

10.6 Protección de las manos

De acuerdo a la tarea que se va a desarrollar, deberá seleccionar el tipo de guantes. Cuando opere máquinas o herramientas giratorias deberá asesorarse por su superior sobre la conveniencia o no del uso de guantes. Mantenga las manos alejadas de los bultos en movimiento.

10.7 Protección de pie

Los zapatos, botines y botas de seguridad llevarán puntera de acero para proteger los pies de aplastamiento y perforaciones, serán dieléctricos y antideslizantes.

Los operarios que realicen trabajos específicos de electricidad, las punteras de los zapatos serán de un material aislante reforzado. Zapatillas, sandalias y otros tipos de calzado no deberán usarse en los sectores de trabajo.

Para trabajos con motosierras, motoguadañas, cortadoras de pasto, etc., que pongan en riesgo las partes bajas de las piernas, se utilizarán polainas de cuero.

10.8 Protección respiratoria

Los protectores respiratorios serán provistos a los operarios que se encuentran expuestos a riesgos de inhalación de productos tóxicos o particulados.

En la selección de este tipo de elemento de protección personal se deberá tener en cuenta el tipo de contaminante, la duración y las características de los trabajos a realizar.

10.9 Amnés de seguridad

Se usará amnés de seguridad cuando se trabaje por encima de los 2 m de altura y existan riesgos de caída a distinto nivel. El cabo de vida debe estar tomado en la hebilla situada en la parte posterior (espalda) y enganchado a un punto fijo y seguro por encima del nivel de la cabeza. Cuando la situación lo requiera se tendrá una línea de vida capaz de soportar el esfuerzo, (aproximadamente 2.500 kg.), producido por la caída libre a dos metros de un peso muerto de 120 kg.

10.10 Chalecos salvavidas

Todos los operarios que realicen trabajos con riesgo de caída al agua, utilizarán chalecos salvavidas, adicional a cualquier otra protección. Deberá preverse además un salvavidas circular con 25 metros de cuerda en cercanías del lugar de trabajo. Los mismos serán los aprobados por P.N.A. (Prefectura Naval Argentina).

10.11 Chalecos reflectivos

Cuando se realicen trabajos en la vía pública, con presencia de Tránsito vehicular o de maquinarias, los operarios utilizarán sobre sus ropas, chalecos reflectivos.

11. Movimientos de materiales

11.1 Movimiento de materiales en forma manual

- Al iniciar cualquier tarea de movimiento de cargas, despejar el área de tránsito y acopio de los materiales.

- Al levantar una carga realizar el esfuerzo utilizando los músculos de las piernas y manteniendo la espalda recta.

- No tratar de levantar bultos más pesados de los que se puede manipular con seguridad, solicitar ayuda.

- En lo posible transportar las cargas en carretillas o carros.

- Usar guantes cuando exista riesgo de penetración de astillas o cortaduras.

11.2 Movimiento de materiales con equipos:

- Delimitar y señalizar el sector de movimiento de las cargas y operación de los equipos, de manera que ninguna persona transite o se ponga debajo de la carga o en zona de riesgo.

- Amarrar con ataduras todo elemento liviano que se pueda desprender durante el movimiento.

- Los equipos deben contar con alarma de retroceso.

- Utilizar el cinturón de seguridad.

- No transportar personal si no está diseñado para ese fin.

- Los trabajos de izaje sólo serán realizados por personal capacitado. Utilice cuerdas de guías (vientos) para controlar el desplazamiento de los bultos.

- Conocer el peso del bulto a mover, las condiciones del suelo donde se afirma el equipo y la capacidad de carga admisible del mismo. Saber además utilizar las tablas de capacidad admisible de los elementos de izaje, formas y ángulos de eslingado, etc.

- Utilizar los elementos de izaje adecuados grilletes, eslingas, fajas etc. Proteger las fajas y eslingas de los cantos vivos de las cargas, almacenarlas en lugares adecuados y retirar todo utillaje dañado o que presenten dudas respecto a su seguridad.

- Una sola persona entrenada, denominada señalero, será el encargado de realizar las señas al operador del equipo, y coordinar los movimientos de la carga.

- El señalero deberá conocer e interpretar las señas de movimiento de las partes del equipo (gancho, pasteca, pluma, etc.).

12. Grúas

Los operadores de grúas deben:

- Tener la capacitación correspondiente y el registro o certificado de habilitación para operar este tipo de equipos.

- Estar familiarizado con el manual de operaciones de la grúa y las tablas de carga.

- Comprender perfectamente la tabla de carga, fijada a la cabina del equipo, debiendo determinar la capacidad admisible de izaje para cada configuración.

- Delimitar y señalizar la zona de operación y el radio de giro de la grúa y de la carga a movilizar.
- Durante la operación, la grúa deberá estar nivelada y sus estabilizadores totalmente extendidos, y apoyados en suelo suficientemente resistente.
- Asegurarse que el equipo que se utiliza cuenta con la habilitación de operación correspondiente y que todas sus partes están en buenas condiciones. Realizar una inspección del equipo y de todos los accesorios de izaje a utilizar antes de iniciar cada jornada laboral.
- Observar la distancia de seguridad eléctrica cuando se realizan tareas en cercanías de líneas o equipos energizados. Recordar que las distancias de seguridad serán mayores en días de humedad o lluvia.
- Tener en cuenta las condiciones climáticas (viento, lluvia), cuando se realizan operaciones de izaje.
- Nunca abandonar la grúa dejando una carga suspendida.

13. Señalización y vallado

- Antes de comenzar una tarea delimitar y señalizar la zona de trabajo, para advertir y evitar el ingreso de personas ajenas a la actividad.
- Las señales deben ser claras en su interpretación, legibles a distancia prudencial y deberán expresar la realidad, con el fin de no confundir sobre la advertencia.
- Retirar la señalización cuando ya no hace falta.
- Las aberturas realizadas en pisos, ya sean excavaciones o retiro de rejillas, deberán tener vallado rígido de protección y señalización.
- Las estacas utilizadas para atar cintas de peligro o advertencia deberán tener un metro de altura útil, asegúrese de la ausencia de instalaciones subterráneas (cables, caños, etc.), y clavélas a distancia segura del riesgo.
- Proteger el extremo libre de la estaca con capuchones, con el fin de evitar riesgo de empalamiento.
- Durante las horas de visibilidad reducida deberá acudirse a la señalización con luces intermitentes.
- Las cintas de peligro o precaución no ofrecen una protección física. Recordar: la cinta amarilla y negra indica precaución; la roja y blanca, peligro. Utilizar la que corresponda, y reponer la señalización si fue dañada por el viento.
- No saltar o pasar por debajo de las cintas de peligro o vallados de seguridad.

14. Bloqueo de equipos e instalaciones

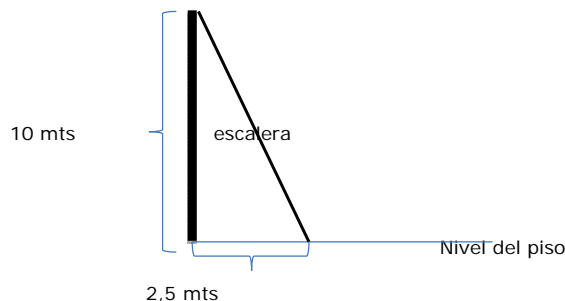
- Cuando se ejecuten trabajos en líneas eléctricas, tuberías o equipos que puedan ser

- activados, se deberán realizar los bloqueos correspondientes y la señalización de las instalaciones mediante pinzas, candados y/o tarjetas.
- Recordar retirar la tarjeta y candado una vez concluido el trabajo. La tarjeta deberá ser destruida para no ser utilizada nuevamente.
- No poner en servicio una instalación que posea una tarjeta que no sea la suya, ni tampoco la retire.

15. Escaleras y andamios

15.1 Escaleras:

- Las escaleras fisuradas, quebradas, empastilladas o con faltante de alguno de sus elementos y accesorios deberán ser sacadas de servicio.
- Con el fin de que no se oculten fisuras o fallas del material, no se pintarán, si es necesario protegerlas se utilizarán productos incoloros.
- Deben estar correctamente apoyadas en superficies parejas y firmes y atadas en su parte superior.
- No utilizar los tres últimos peldaños superiores para pararse. Escoger una escalera de longitud adecuada.
- Deberán poseer en sus largueros tacos antideslizantes.
- El ángulo de apoyo será de tal manera que no se produzca el deslizamiento o vuelco de la escalera. La distancia de separación en la base será 1/4 de la altura del punto de apoyo de la escalera, aproximadamente 75° respecto a la horizontal.
- Cuando se realicen trabajos de electricidad o en proximidades de líneas eléctricas las escaleras serán del tipo dieléctrica.
- El desplazamiento por la escalera se realizará de frente a la misma y agarrándose con las manos libres.
- No utilizarla como plataforma de trabajo, pues no han sido diseñadas para esos esfuerzos.
- Las escaleras extensibles deberán tener los ganchos de seguridad bien trabados y sus accesorios completos y en buenas condiciones (tacos antideslizantes, roldana, sogas y trabas).
- Las escaleras del tipo tijeras deberán estar abiertas, y el elemento que limite la abertura bien extendido. Apoyada y nivelada en sus cuatro patas. No trabajar sobre los peldaños superiores montado de a caballo.
- Si debe trabajar detrás de una puerta o lugares de paso, delimitar y señalizar el lugar.
- No dejar objetos o elementos colgados o apoyados en las escaleras.
- Mantenerla limpia, libre de grasa y barro, y almacenarla en lugares adecuados.



15.2 Andamios:

- Los andamios que se utilicen, deberán estar completos. Esto es: plataforma de trabajo en un ancho mínimo de 60 cm, guarda pie, barandas intermedia (a 50 cms.), baranda superior (a 100 cms.) y escalera de acceso independiente. La estructura del andamio no debe usarse como escalera.
- Los tabloncillos que conformen la plataforma de trabajo deberán estar atados firmemente a la estructura del andamio, ningún tabloncillo tendrá un vuelo superior a los 20 cms. ni inferior a 10 cms. Serán de 5 cms. (2") de espesor y estarán libres de fisuras y nudos.
- Los andamios estarán apoyados sobre base firme y bien nivelados, rigidizados, y si es necesario flechados o amarrados a puntos fijos y seguros para evitar el vuelco. Cuando superen los 6 metros de altura deberán ser dimensionados o verificados mediante memoria de cálculo.
- El montaje, desarme o modificación será efectuado por personal competente, bajo la supervisión del responsable de la cuadrilla de operarios. Los materiales deben movilizarse de manera segura, mediante el uso de cuerdas y recipientes adecuados según sea necesario.
- Los andamios móviles tendrán las ruedas de desplazamiento trabadas para trabajar sobre el mismo. Al desplazarlo, la plataforma estará libre de operarios, equipos o herramientas.
- Antes de comenzar los trabajos realizar una inspección del andamio en general, verificando que todas sus partes están en perfectas condiciones.
- No alterar, cortando, perforando o soldando, ninguna pieza del andamio como ser cuerpos de andamios, caños, nudos, bases, ruedas, etc.

- No se deberá subir o trabajar sobre las barandas o largueros del andamio, se usará la escalera y plataforma.

15.3 Plataformas de trabajo colgantes:

- Los andamios colgantes, guindolas, y silletas, suspendidos de un equipo de izaje, requieren de un control especial. Los accesorios para elevación, ya sean manual o eléctrico deberán inspeccionarse antes del comienzo de la jornada laboral.
- El operario tendrá su arnés de seguridad enganchado a una línea de vida individual e independiente a la plataforma de trabajo.

16. Trabajos con riesgo de caída al agua

- Cuando deba realizarse trabajos en el sector de los muelles o en embarcaciones, tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - Siempre que sea posible, realizar una protección física mediante barandas rígidas, para evitar la caída al agua.
 - Utilizar arnés de seguridad y/o chalecos salvavidas, según sea el caso.
 - Tener disponible en el lugar de trabajo un salvavidas circular con sogas.
 - Saber como actuar ante una emergencia. Anexo I de Área Seguridad, Tel. P.N.A. 106.

17. Excavaciones

- Antes de iniciar los trabajos de excavación deberá informarse sobre la posible existencia de instalaciones subterráneas. Para ello se solicitará los planos de interferencias y

gestionará los permisos correspondientes ante el Departamento de Técnica. Descubrir las instalaciones en forma manual, no usar equipos.

- Poner las señalizaciones y vallas para impedir la caída de personas o vehículos.
- Prever un acceso al interior del vallado.
- Según el tipo de terreno y la profundidad de la excavación deberá evitarse el desmoronamiento accidental mediante contención del suelo (tablestacado o entibados), o taludes.
- Antes de comenzar la jornada laboral y en forma periódica, realizar una inspección dela excavación, especialmente luego de una lluvia o heladas.
- El ingreso y salida de la excavación deberá realizarse por escaleras.
- El acopio de suelo y materiales extraídos deberá efectuarse a una distancia mínima de un metro del borde de la excavación. Si la excavación es de características importantes verificar que el peso del suelo extraído no produzca el desplazamiento y derrumbe del borde.
- Una excavación profunda debe considerarse como un recinto cerrado, por sus restricciones en la vía de escape o por la presencia de gases o productos químicos más pesados que el aire.
- No debe permanecer ningún operario en la excavación si hay máquinas o equipos trabajando en las proximidades. Las vibraciones pueden peligrar la estabilidad del suelo.
- No saltar por encima de una excavación ni improvisar pasos con maderas o tablores sueltos, usar pasarelas dispuestas para tal fin.

18. Riesgo eléctrico

- La alimentación de energía eléctrica a las instalaciones y equipos se realizará mediante un tablero que posea las protecciones correspondientes: llaves termo-magnéticas, disyuntor diferencial y puesta a tierra.
- Los tableros y borneras estarán cubiertos y cerrados en todos sus lados, para protegerlos de cualquier contacto accidental. Si están ubicados en el exterior, serán del tipo intemperie.
- Al finalizar cada jornada laboral se desconectarán máquinas, equipos y tableros. Se arrollarán cables y extensiones.
- Las extensiones de cables serán de doble aislación y las conexiones se realizarán mediante fichas normalizadas. Se extenderán por lugares secos, donde no interfieran el paso de vehículos o personas. Se evitará el uso de extensiones arrolladas en carretel o bobina, se extenderán totalmente o mejor aún se utilizarán las extensiones de longitud adecuada.
- Todos los equipos, escaleras y herramientas manuales y elementos de protección personal que se utilizan para realizar trabajos en instalaciones serán del tipo dieléctrica.

18.1 Trabajos en circuitos eléctricos:

- El operario designado para realizar tareas vinculadas con la electricidad deberá tener la capacitación y calificación correspondiente.
- Toda instalación eléctrica deberá considerarse en un principio como energizada hasta tanto no se compruebe la ausencia de tensión.
- Consignar la instalación y tener en cuenta los 5 pasos fundamentales sin obviar ninguno de ellos:
 1. Corte visible de la alimentación de energía eléctrica.
 2. Bloqueo en posición de apertura de los elementos de corte o seccionamiento. Utilice tarjeta y candado para evitar el accionamiento imprevisto.
 3. Verificar la ausencia de tensión, con instrumentos adecuados.
 4. Efectuar las puestas a tierra y en cortocircuito necesarios.
 5. Señalizar y delimitar la zona de trabajo.

18.2 Distancias de seguridad eléctrica

Para prevenir descargas eléctricas entre líneas o equipos energizados y materiales o herramientas no aisladas deberán respetarse las distancias de seguridad eléctrica teniendo en cuenta el nivel de tensión presente y las condiciones atmosféricas.

19. Máquinas y herramientas

- Las máquinas, equipos y herramientas deben estar y mantenerse en buenas condiciones de uso. Realizar una inspección periódica de sus partes.
- Los elementos que presenten alguna deficiencia en su funcionamiento o utilización deberán sacarse de servicio hasta su reparación. Se le pondrá un rótulo de NO USAR.
- Los operarios usarán las herramientas acordes a la capacitación recibida.
- Cada herramienta está diseñada para realizar un trabajo específico, no alterarla ni modificarla.

- Trabajar en posición cómoda y segura.

19.1 Herramientas de mano:

- Las herramientas en mal estado son peligrosas, un martillo que tenga el mango flojo puede ser despedido e impactar contra una persona u objeto; una llave puede zafar generando un movimiento brusco del operario.
- No utilizar herramientas hechas (de fabricación casera), o de mala calidad.
- Mantenerlas en buen estado de conservación, limpias, afiladas y aceitadas.
- No someter a las herramientas a un esfuerzo mayor que su capacidad, no utilizar caños o elementos semejantes para aumentar el brazo de palanca.
- Utilizar un porta-herramientas o morral para transportar las herramientas de mano, o para subir y bajar escaleras. No colgarlas del arnés de seguridad, ni transportarlas en los bolsillos.

19.2 Herramientas eléctricas y neumáticas

- Cuando se repare una máquina, o se realice el cambio de accesorios, desconectar la alimentación eléctrica o neumática de la máquina. Purgar el aire contenido en las mangueras.
- Utilizar las herramientas adecuadas para ajustar o aflojar discos de cortes, mechas, etc.
- El riesgo de incendio está siempre presente, mantener el área libre de trapos, papeles, aceites y grasas, y controlar las chispas. Saber donde están los matafuegos.
- No operar una máquina que no posea las guardas y protecciones correspondientes.
- Cuando se operen taladros eléctricos, sierras circulares, amoladoras, etc.; tener presente la posibilidad sorpresiva de atasamiento, aumentando considerablemente el torque que puede sacar la máquina de la mano. Tomarla con ambas manos y en posición bien firme.
- Mantenerse alerta para soltar el gatillo ante cualquier anomalía.
- Utilizar la ropa ajustada, el pelo recogido y los dedos alejados de las piezas en movimiento.
- Utilizar un pincel para retirar la viruta.
- Utilizar los discos de cortes y mechas acorde al material sobre el cual va a trabajar y a la velocidad de rotación de las máquinas.
- Las máquinas eléctricas llevarán la correspondiente puesta a tierra.

20. Soldadura y oxicorte

- Realizar una inspección del equipo antes de comenzar a trabajar, observar cables, mangueras, pinzas, arrestallamas, manómetros de presión y de caudal, etc., y reemplazar cualquier elemento defectuoso.
- No atravesar mangueras y cables por lugares previstos para el tránsito y la circulación.
- Evitar respirar los gases y humos de soldadura. En locales cerrados usar extractores, ventiladores o máscara con filtros adecuados.
- Si los trabajos se realizaran en lugares con riesgos de explosión, se deberán tomar los recaudos necesarios; ventilar bien el sector, medir explosividad del aire, etc.
- Mantener controlado el alcance de las chispas y escorias, despejar el sector de materiales combustibles y tener un matafuego al alcance.
- Colocar pantallas, carpas o cortinas ignífugas para proteger al resto de los operarios delas chispas y radiaciones.
- Se utilizará delantal, campera y pantalón, guantes, polainas o mangas de cuero de descarme según sea la conveniencia.
- Deberán tomarse las precauciones correspondientes en los niveles inferiores cuando se realicen trabajos de soldadura en altura.

20.1 Soldadura eléctrica:

- Aplicar la masa en la pieza a soldar y lo más cercano posible del punto de soldadura.
- No arrojar restos de electrodos al suelo, especialmente si en un nivel inferior hay operarios trabajando. Depositarlos en un recipiente.
- La protección facial se realizará mediante careta para soldadores con filtro N° 10 o superior.

20.2 Corte y soldadura oxiacetilénica:

- Los cilindros deben estar protegidos con válvulas que impidan el retroceso de la

llama (arrestallamas), válvula de seguridad por exceso de flujo, reguladores de presión y caudal.

- Usar chisperos para iniciar la llama.
- Nunca usar grasa en ningún elemento del circuito de oxígeno, ya que puede entrar en combustión.
- Las uniones y conexiones se realizarán mediante accesorios adecuados convenientemente ajustados con abrazaderas, no se usarán alambres.
- Nunca dejar un cilindro o soplete dentro de un recipiente, tanque o recinto cerrado, pues una pequeña pérdida podría producir una explosión de gas.
- Se usarán antiparras con filtro N° 3 o superior.
- Los cilindros deben ser mantenidos siempre en posición vertical durante el transporte, almacenamiento y trabajo.
- Almacenar los tubos de oxígeno separados de los cilindros de gas combustible, y a su vez separar los vacíos de los llenos. Identificarlos visiblemente.
- Los cilindros acopiados deben protegerse contra caídas mediante una cadena.
- Almacenarlos en espacios bien ventilados lejos de fuentes de calor y protegidos del sol.
- Los cilindros deberán transportarse mediante carretillas o canastos contruidos para tal fin. No levantar los cilindros con eslingas de acero ni los enganche del capuchón. No se deben hacer rodar, ni usar los cilindros como rodillos.

21. Aire comprimido

- Usar sólo mangueras especiales para aire comprimido, capaces de soportar la presión de trabajo.
- No estrangular, acoplar o desacoplar mangueras presurizadas. Cerrar la válvula y purgar la manguera antes de desconectar.
- Todas las uniones en mangueras presurizadas llevarán en su acople chavetas y cadenas de seguridad, para evitar el desacople involuntario.
- No cruzar mangueras por lugares de tránsito vehicular o de paso.

22. Protección contra incendio

- En todo sector de trabajo deberá disponerse extintores en cantidad suficiente, acorde al tipo de fuego que se pueda generar y combatir. Deberán estar visibles, señalizados y de rápido alcance.
- El matafuego que haya sido utilizado, aunque sea en forma parcial, deberá ser recargado.
- Controlar periódicamente las tarjetas de vencimiento, y observar si el mismo se encuentra en condiciones de uso y presurizado.
- La recarga de combustible de los equipos deberá realizarse con los motores detenidos, si se considera conveniente deberá realizarse una puesta a tierra para eliminar cargas estáticas. Evitar rebasar el tanque, si esto ocurre, juntar el combustible derramado y depositarlo en recipientes adecuados. No fumar durante esta operación.
- Todo personal involucrado a las tareas deberá ser capacitado en la lucha contra el fuego, y deberá conocer los procedimientos de evacuación.

23. Materiales peligrosos

23.1 Inflammables:

- Los combustibles e inflamables se almacenarán en recipientes especialmente diseñados y espacios designados, lejos de cualquier fuente de calor y debidamente señalizado.

23.2 Productos corrosivos o cáusticos:

- Conocer las características del producto que va a manipular, sepa interpretar la hoja técnica.
- Usar los elementos de protección personal específicos para ese trabajo, trajes especiales, botas, guantes, máscaras, etc.
- Tener a mano un lavavojos y abundante agua ante cualquier caso de emergencia.
- Todos los recipientes deben tener claramente rotulado el producto que tienen y sus características.

24. Confección de planillas

24.1 Al inicio de los trabajos

Documento de Inicio de tareas DIT (Formulario HYS 8): El Documento de Inicio de

Tareas es condición de seguridad para la ejecución de tareas en el área portuaria.

El contratista solicitará el correspondiente formulario antes del inicio de los trabajos, lo completará y entregará al Área de Seguridad quién pondrá la fecha de validez del mismo.

El Documento de Inicio de Tareas tendrá validez dentro de estas condiciones:

- Mientras se mantengan las condiciones de trabajo declaradas.
- Hasta el primer vencimiento de cualquier certificado de seguros.

24.2 Mientras se desarrollen los trabajos

Análisis de Tareas Seguras ATS (Formulario SYH 9) : Antes del inicio de cada jornada laboral, deberá confeccionarse un formulario de Análisis de Tareas Seguras (ATS), donde todo el personal involucrado de la empresa contratista, tomará conocimiento de los trabajos a realizar, del equipamiento a utilizar, de los riesgos y de las medidas mitigadoras de los mismos.

Constancia de visita de obra (Formulario SYH 10) : El profesional responsable de seguridad de la empresa contratista, completará la planilla correspondiente, con las observaciones y recomendaciones dadas a los operarios durante las visitas a obra realizadas durante la semana próxima pasada. Esta planilla deberá entregarse al Área de Seguridad, los días lunes antes de las 12,00 hs.

24.3 Al finalizar los trabajos

Declaración de informe de accidentes (Formulario SYH 7) : La planilla será confeccionada y entregada una vez finalizados los trabajos contratados, conjuntamente con la entregada factura para la cancelación del pago.

25. Capacitación

- Todo personal involucrado a tareas en el ámbito portuario deberá recibir la capacitación correspondiente sobre la tarea que va a desarrollar y su ambiente de trabajo. Esto es también cuando haya cambios en la designación de tareas.
- Deberá conocer los riesgos a los que se expone y las medidas de prevención que se deberán tomar.
- La capacitación recibida deberá estar debidamente documentada y firmada por el operario, y disponible ante el requerimiento del C.G.P.Q. Deberán figurar temas expuestos, duración y nombre de la persona que tuvo a cargo la capacitación.

26. Primeros auxilios

- Todo el personal afectado a las tareas deberá tener capacitación específica en primeros auxilios, con las técnicas básicas de socorro en:
 - Quemaduras
 - Fracturas y traumatismos
 - Hemorragias y cortes
 - Amputaciones
 - Shock eléctrico
 - Resucitación cardiopulmonar
 - Mordeduras y picaduras de alimañas e insectos
 - Asfixia y ahogamiento
- Deberá conocer los procedimientos de emergencias desarrollados por la empresa ante un accidente; que incluya el conocimiento de los establecimientos donde llamar o acudir.
- Disponer en lugar visible un botiquín de primeros auxilios con los elementos y medicamentos para realizar una atención de emergencia.

27. Prueba de sirenas

Con el fin de verificar su funcionamiento y familiarizar a la población, las terminales cerealeras, las plantas industriales de la zona portuaria realizan pruebas de sus correspondientes sirenas de alarma todos los días jueves a partir de las 11,00 hs. y según el siguiente detalle:

Terminal Quequén SA
Asociación de Cooperativas Argentinas
Cargill SACI
Oleaginosa Moreno Hnos SA
Ponal Servicios Portuarios SA
Centrales de la Costa SA
Nidera SA

Formulario SYH 7 Informe de accidente

El presente formulario deberá ser completado y presentado por la empresa contratista, luego de la finalización de los trabajos y en forma conjunta a la presentación de la factura.

Empresa:
Orden de compra N°
Trabajos desarrollados
Cantidad de operarios
Horas hombre trabajadas

(Cant. de días x horas diarias x cant. de operarios)

Accidentes ocurridos

En caso de accidente adjuntar informe de investigación del mismo.

Fecha
Lugar del accidente
Tipo de accidente
Nombre del accidentado
Días perdidos

Fecha

Firma y aclaración del empleador

Formulario HYS 10
Constancia de visita de obra
 Planilla semanal

EMPRESA CONTRATISTA:

LUGAR DE TRABAJO:

PERÍODO: Desde: / / Hasta: / /

CANTIDAD DE OPERARIOS:

TAREAS DESARROLLADAS:

INFORME DEL PROFESIONAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES

Profesional de Higiene y Seguridad

Empleador

 Firma y aclaración del empleador Firma y aclaración del empleador

Formulario HYS 9
Tareas seguras (ATS)
 Planilla diaria

ANÁLISIS DE TAREAS SEGURAS (ATS) Planilla diaria						
EMPRESA CONTRATISTA:				Fecha: / /		
LUGAR DE TRABAJO:				Area	<input type="checkbox"/> restringida <input type="checkbox"/> No restringida	
Tipo de trabajo	Civil			CONDICIÓN DE TRABAJO	A borde de muelle	
	Eléctrico				En agua	
	Mecánico				En la vía pública	
					Espacio confinado	
					En altura (mas de 2 m)	
					Otro:	
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS						
TAREA A REALIZAR	RIESGO	ACCION PREVENTIVA				
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL BÁSICOS, ESPECÍFICOS Y GENERALES						

Profesional de Higiene y Seguridad

Empleador

 Firma y aclaración del empleador Firma y aclaración del empleador

ANEXO I - HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL CONTRATISTA AL C.G.P.Q., EN FORMA PREVIA A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1. Listado del personal: de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.
2. Seguros:
 - A) Personal en relación de dependencia.
 - Certificado de cobertura de la A.R.T. contratada, con las siguientes cláusulas:
 1. Cláusula de no repetición sobre el comitente.
 2. Comunicación de la A.R.T. al comitente sobre cualquier forma de incumplimiento en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término de la póliza.
 3. Compromiso de la A.R.T. de no modificar, rescindir, cancelar ni alterar de manera alguna las condiciones de la póliza, sin previo aviso al comitente por un plazo inferior a 10 días.
 - Listado de personal asegurado emitido por la A.R.T.
 - Aviso de inicio de obra.
 - Programa de seguridad aprobado por la A.R.T. y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Certificado de cobertura de seguro de vida obligatorio - Decreto 1567/74 - con el listado del personal incluido.
 - Seguro de vida adicional por \$ 230.000, beneficiario en primer término: C.G.P.Q.
 - B) Para contratistas u operarios autónomos:
 Seguros de accidentes personales, con las siguientes características.
 - Cobertura: Muerte
 - Incapacidad parcial permanente
 - Incapacidad total permanente
 - Riesgos in-itinere
 - Suma asegurada \$ 230.000.-
 - Asistencia médica y/o farmacia. Suma asegurada \$ 10.000.-
 - Beneficiario en primer término: C.G.P.Q.
 - Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada
 - C) Vehículos automotores y maquinarias:
 Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de la obra deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.

EL CONTRATISTA:

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que sea de aplicación en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable tipo de tarea que desarrollen.
 2. Informará de forma inmediata al Departamento de Seguridad, sobre cualquier accidente que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación.
 3. Mantendrá vigente toda la documentación especificada en este anexo, y las siguientes emitidas por el C.G.P.Q.:
 - >Documento de Inicio de Tareas (DIT) .
 - >Análisis de Tareas Seguras (ATS, diario) .
 - >Constancia de Visita a Obra. Informe semanal del Profesional Responsable de Seguridad de la empresa contratista (entregada antes de las 12,00 hs. de cada lunes) .
 - >Declaración de Informe de Accidente (al finalizar los trabajos, junto con la entrega de la factura por el cobro correspondiente) .
- Caso contrario no podrá iniciar las tareas ni ingresar personal al sector de trabajo. El CGPO podrá auditar los lugares de trabajo registrando las no conformidades a las normas de aplicación vigentes, reservándose el derecho de dar las recomendaciones que correspondan e incluso detener los trabajos que considere riesgosos.
- Se encuentra disponible en las oficinas del C.G.P.Q., el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta.
- Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), llamar a Emergencias de Prefectura Naval Argentina 106.

ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Documentación que deberá entregar el contratista al C.G.P.Q., en forma previa al inicio de los trabajos, y dentro de los siete días hábiles de la notificación de la adjudicación.

1. Listado del personal: de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.
2. Seguros:
 - A) Personal en relación de dependencia.
 - Certificado de cobertura de la A.R.T. contratada, con las siguientes cláusulas:
 1. Cláusula de no repetición sobre el comitente.
 2. Comunicación de la A.R.T. al comitente sobre cualquier forma de incumplimiento en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término de la póliza.
 3. Compromiso de la A.R.T. de no modificar, rescindir, cancelar ni alterar de manera alguna las condiciones de la póliza, sin previo aviso al comitente por un plazo inferior a 10 días.
 - Listado de personal asegurado emitido por la A.R.T.
 - Aviso de inicio de obra.
 - Programa de seguridad aprobado por la A.R.T. y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Certificado de cobertura de Seguro de vida obligatorio - Decreto 1567/74 - con el listado del personal incluido.

- Seguro de accidentes personales adicional de todo el personal incluido en la ART, que realizará trabajos para el CGPQ, por \$ 280.000 (Beneficiario en primer término CGPQ, cobertura riesgos acorde a los trabajos e in-itinere).

B) Para contratistas u operarios autónomos:

Seguros de accidentes personales, con las siguientes características.

- Cobertura: Muerte
- Incapacidad parcial permanente
- Incapacidad total permanente
- Riesgos in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
- Suma asegurada \$ 480.000.-
- Asistencia médica y/o farmacia. Suma asegurada \$ 20.000.-
- Beneficiario en primer término: C.G.P.Q.
- Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada

C) Vehículos automotores y maquinarias:

Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de la obra deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.

EL CONTRATISTA:

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que sea de aplicación en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.
2. Deberá disponer de Técnico en Seguridad e Higiene durante el desarrollo de los trabajos según se especifique en el pliego particular de contratación de trabajos, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas, y con la matrícula habilitante al día.
3. Informará de forma inmediata al Departamento de Seguridad, sobre cualquier accidente que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación.
4. Mantendrá vigente toda la documentación especificada en este anexo, y las siguientes emitidas por el C.G.P.Q.:

- Documento de Inicio de Tareas (DIT), a presentar en oficina de SyMA, antes del inicio de cada obra.
- Asignación de Tareas Seguras (ATS), a presentar en oficina de SyMA, antes de las 10,00 hs. de cada jornada laboral.
- Informe sobre Horas Hombre Trabajadas, N° de Trabajadores, Cantidad de Accidentes y Días Perdidos, a presentar al finalizar los trabajos o hasta el día 5 de cada mes.

El CGPQ podrá auditar los lugares de trabajo registrando las no conformidades a las normas de aplicación vigentes, reservándose el derecho de dar las recomendaciones que correspondan e incluso detener los trabajos que considere riesgosos.

Se encuentra disponible en las oficinas del C.G.P.Q., el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta.

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), llamar a Emergencias de Prefectura Naval Argentina 106.

Anexo V Res. CGPQ

PENALIDADES

- a) Multas cuyos montos serán desde \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) hasta \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) .
 - b) Suspensión de la habilitación para operar en el puerto hasta TREINTA (30) DÍAS corridos.
 - c) Eliminación de los registros y caducidad de la autorización.
- Ello sin perjuicio de la comunicación pertinente a la Autoridad de Aplicación a los efectos de sancionar los incumplimientos a la normativa vigente.
- Las sanciones serán aplicadas por el Consorcio, mediante resolución o disposición debidamente fundada.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en la presente Resolución será el siguiente:

1. Las actuaciones se iniciarán con el acta de Constatación/Infracción labrada por el funcionario actuante.
2. De las infracciones se detectadas se dará vista al infractor para que en el término de CINCO (5) DÍAS efectúe su descargo y ofrezca pruebas, todo ello en el mismo escrito.
3. Diligenciada la prueba ofrecida, el funcionario actuante elaborará un informe, elevando las actuaciones al Consorcio, quien deberá dictar disposición dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS.

MEDIDA PRECAUTORIA

Detectada una infracción que pudiera dar origen a una de las sanciones previstas en esta Resolución, el funcionario actuante en el momento de labrar el acta podrá, previa autorización de la Gerencia General, y en forma preventiva hasta tanto se regularice la infracción comprobada, suspender las tareas que se estuvieren desarrollando con el personal que no se encuentre encuadrado en las normas laborales vigentes.

Anexo V - Res. CGPQ- /

PAGINA 2

INFRACCIÓN

ACTA DE CONSTATAcion

En el Puerto de Quequén, a los días del mes de.....del año....., se suscribe la presente Acta de Constatación entre el Sr....., en su carácter de representante/ encargado de la empresa..... y el Agente.....en representación del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén.

Siendo las horas se constata lo siguiente:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

De conformidad:

Firma representante empresa

Firma por CGPQ
Área Seguridad CGPQ

Av. Juan de Garay 850 Puerto Quequén – B7631XAF
Tel: (02262) 450006 línea rotativa fax (02262) 450471
E-mail: seguridad@puertoquequen.com